



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Toda vez que la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda dentro del término legal y reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

### RESUELVE:

**1°. ADMITIR** la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por BLANCA AURORA PIÑEROS CALDAS, a través de apoderada judicial y en contra de RUTH NANCY, AURA MARCELA, MAGDA YOJANA y LUISA JAYDIVER PIÑEROS PERILLA y demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del predio de menor extensión "**LA PRADERA**", el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado "**VALLE GRANDE**", ubicado en la vereda Mulata, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-9373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

**2°. TRAMITAR** este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

**3°. TENER** en cuenta que este proceso es de mínima cuantía de conformidad con el avalúo catastral del predio a usucapir, por lo tanto, es de única instancia.

**4°. ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **154-9373**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

**5°. NOTIFICAR** personalmente a las demandadas RUTH NANCY, AURA MARCELA, MAGDA YOJANA y LUISA JAYDIVER PIÑEROS PERILLA, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciéndoles entrega del auto admisorio de esta demanda, la copia de la misma y sus anexos.

**6°. EMPLAZAR** a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos respecto del predio de menor extensión "**LA PRADERA**", el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado "**VALLE GRANDE**", ubicado en la vereda Mulata, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-9373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022.

**7°. INFORMAR** por secretaria la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente,

hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**8°. COMUNICAR** La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaría.

**9°. ORDENAR** a la parte demandante instalar una valla en lugar visible del predio a usucapir, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límites; con las dimensiones y contenido indicados en el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

**10°. REQUERIR** a la parte demandante para que allegue copia legible de la escritura 138 del 12 de marzo de 1924 de la Notaría Única de Chocontá, relacionada en la anotación N° 1 del certificado de tradición del predio “VALLE GRANDE”, con folio de matrícula inmobiliaria 154-9373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_24\_DEL  
DIA DE HOY, \_07-07-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:  
Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2f6d18b621a69ec5b97bdfa717b3202df00fa5e740aa5397152340d308217c**

Documento generado en 06/07/2023 01:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>